

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
"Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

Convenio General de Colaboración interinstitucional que celebran, por una parte el **Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado**, en lo sucesivo **"EL COBACH"**, representada por su Director General, el **Maestro Miguel Prado de los Santos**, asistido por el **Licenciado Ulises Alberto Grajales Niño**, en su carácter de Director de Vinculación; y por la parte el **Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL CENTRO"**, representado en este acto por el **Maestro José Alonso Llaven Villarreal**, en su calidad de **Director General**, asistido por la **Doctora Nery del Rosario Petris Solís**, en su carácter de Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos; y quienes cuando actúen de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"**, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES.

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en el Artículo 21 párrafos noveno y décimo inciso a), que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y, municipios que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en sus respectivas competencias que la propia Constitución prevé, por lo que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno se coordinarán entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública de acuerdo a los programas y lineamientos gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las bases mínimas establecidas para la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública.

II.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en su artículo 4°, que el Sistema Nacional de Seguridad Pública contará con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstas en la propia Ley, tendientes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública. Así mismo las Instituciones de Seguridad Pública de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de su competencia deberán coordinarse para cumplir con lo dispuesto en el artículo 7° fracción VI de la citada ley, para regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

III.- Mediante el Decreto número 032, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 006, de fecha 31 de diciembre de 2018, se crea en la entidad el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas cuyo objeto fundamental es el de evaluar y certificar a los aspirantes e integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado, mediante la aplicación de exámenes poligráficos, psicométricos, médico-toxicológico y socioeconómicos, a fin de

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
"Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad; Este es la instancia encargada de emitir los certificados correspondientes a quienes acrediten los requisitos de ingreso que establece esta Ley.

IV.- Que dicho certificado tiene por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las instituciones de seguridad pública del Estado, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo; el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado o las Instituciones Policiales, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia.

V.- Que dentro de las evaluaciones que integran el proceso de Control de Confianza se encuentra la de Investigación socioeconómica, la cual tiene como objeto evaluar los ámbitos social, familiar, educativo y laboral, así como la situación jurídica, económica, financiera y patrimonial de la persona evaluada; en el ámbito educativo, se debe realizar la validación documental de los certificados de estudios, que los aspirantes a ingreso e integrantes de las instituciones de seguridad pública del Estado, presentan para acreditar el nivel de estudios requerido por el perfil de puesto establecido. Validación que se toma como marco de referencia para suscribir el presente instrumento legal.

DECLARACIONES.

I. Declara **"EL COBACH"** a través de su representante, que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía operativa y de gestión, creado mediante decreto número 133, ciento treinta y tres, publicado en el periódico oficial del estado, de 09 nueve de agosto de 1978 mil novecientos setenta y ocho, modificado a través del decreto 324 trescientos veinticuatro, publicado en el periódico oficial del estado, de 14 catorce del mes de septiembre del año 2011 dos mil once, y reformado y adicionado a través del decreto 172 ciento setenta y dos, publicado en el periódico oficial del estado, de 10 diez de enero de 2025 dos mil veinticinco y que su función primordial es la de impartir educación de nivel medio superior, con características de bachillerato general.

I.2.- En términos de los artículos 18 fracción I, 23 y 28 fracción I, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; numeral 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y artículos 14 fracción II, 23 y 25 fracción XIV, de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, su representante legal lo es su Director General, cargo que ostenta el **Maestro Miguel Prado de los Santos**, por nombramiento de ocho de diciembre de dos mil veinticuatro, otorgado a su favor por el **Doctor Eduardo Ramírez Aguilar**, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, quien cuenta con las facultades necesarias para celebrar

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
"Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

convenios como el presente, mismas que no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en modo alguno.

I.3.- Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **CBC780905-37A**.

I.4.- Para los efectos de este convenio señala como su domicilio legal y convencional el ubicado en Boulevard Presa Chicoasén número 950, colonia Las Palmas, C.P. 29040, de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

II. Declara **"EL CENTRO"** a través de su representante, que:

II.1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Sectorizado al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía administrativa, presupuestal, técnica, de gestión, de operación y de ejecución, cuyo objeto fundamental es evaluar y certificar a los integrantes de las Instituciones de seguridad pública del Estado, a quienes se le aplicarán exámenes poligráficos, psicométricos, médico-toxicológico y socioeconómicos, a fin de garantizar la confiabilidad y certeza en la función que realizan para brindar un servicio apegado a la legalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º del decreto número 190, por el que se reforman diversas disposiciones del Decreto por el que se crea el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas, número 037, Tomo III, de fecha 05 de junio de 2019 y 3º, del Decreto número 032, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 006, de fecha 31 de diciembre del 2018.

II.2. Para el ejercicio de sus atribuciones el Centro, contará con un Director General que será nombrado y removido libremente por el Titular del Ejecutivo del Estado, y tendrá a su cargo la administración y representación del Centro, con fundamento en los Artículos 19 y 20 fracción II del Decreto número 032, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 006, de fecha 31 de diciembre del 2018; por lo que el Maestro José Alonso Llaven Villarreal, acredita su personalidad como **Director General del Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas**, con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del año 2024 (dos mil veinticuatro), expedido a su favor por el Doctor Eduardo Ramírez Aguilar, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas.

II.3. Con fundamento en el artículo 20 Fracción IX, del Decreto número 032, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 006, de fecha 31 de diciembre del 2018, tiene plena facultad para suscribir y celebrar toda clase de actos jurídicos y administrativos, contratos y convenios en representación que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto.

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
"Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

II.4. La Doctora **Nery del Rosario Petris Solís**, tiene el carácter de jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos tal y como lo acredita con nombramiento de fecha 09 de diciembre del 2024, expedido a su favor por el doctor Guillermo Nieto Arreola, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, que le facultad para participar en la celebración y suscripción de contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos relacionados con los asuntos competencia del Centro.

II.5.- Se encuentra debidamente inscrito en el registro federal de contribuyente bajo el número **CEC091230-3R8**.

I.6. Para efectos legales relacionados con el presente convenio de **"FORTAMUN"**, señala como domicilio el ubicado en 1ª Avenida Sur Ote. esquina 2ª Oriente número 290, Colonia Centro, código postal 29000, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

III. LAS PARTES" declaran que:

III.1. Que reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan, así como las facultades que les sean inherentes por motivo de sus respectivos cargos públicos para establecer mecanismos de colaboración que permita difundir en el ámbito de sus respectivas competencias.

III.2. Que es su libre y entera voluntad celebrar el presente instrumento jurídico y que en su celebración no existe error, dolo, mala fe, o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.

III.3. Están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. Del objeto.- El objeto del presente convenio general de colaboración es establecer las bases de coordinación que deberán implementar **"LAS PARTES"** que signan el presente instrumento, para llevar a cabo acciones conjuntas, coordinando esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos institucionales mediante la colaboración, en temas como la validación y autenticidad de las copias de los certificados de estudios del personal que se encuentra en proceso de evaluación en **"EL CENTRO"**, así como todos aquellos que permitan un beneficio a la comunidad cobachense, de **"EL CENTRO"** y la sociedad en general, fortaleciendo con esto el cumplimiento del propósito de ambas Instituciones.

Segunda. Acciones. - Para el cumplimiento del objeto de este convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan lo siguiente:

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
"Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

- I. **"EL CENTRO"** enviará la relación y archivo digital de los certificados de estudios a validar, y **"EL COBACH"**, en un término no mayor a 05 cinco días hábiles remitirá la validación, en su caso, según corresponda.
- II. **"EL COBACH"** designará al personal para atender la validación y autenticidad del documento; asimismo **"LAS PARTES"** designan los siguientes medios electrónicos como medios de envíos de información, por **"EL CENTRO"** autoriza el correo electrónico documental@controldeconfianza.chiapas.gob.mx y por **"EL COBACH"** autoriza el correo electrónico: deptoserviciosescolares@cobach.edu.mx.
- III. **"EL COBACH"** revisará dentro de su base de datos, y emitirá un informe a **"EL CENTRO"**, donde señale si el certificado de estudios remitido es un documento auténtico o un documento apócrifo; en caso de que los documentos con resultado de validación carentes de validez, especificará las causas por las cuales tiene ese status.
- IV. Los demás que sean inherentes al cumplimiento del objeto de este Convenio.

Tercera. Comisión Técnica.- Manifiesta **"EL COBACH"** que, para dar cumplimiento a los compromisos derivados del presente convenio, designa como el área responsable a la Dirección Académica, cuyo titular es la **Maestra Lorena Chiú Coutiño**, o a quien en un futuro lo sustituya en sus funciones por su parte, **"EL CENTRO"** designa como responsable para el cumplimiento de los compromisos contraídos en este convenio, al **Doctor Ángel Domínguez Ríos, titular de la Dirección de Investigación Socioeconómica** o a quien en un futuro lo sustituya.

Cuarta. - De las atribuciones de la Comisión Técnica. - La Comisión Técnica tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Determinar y aprobar las actividades que se deriven del presente convenio, previa consulta con las áreas que intervengan en éstas.
- II. Proponer a los titulares las políticas inherentes al objeto del presente convenio, las cuales deberán realizarse por escrito.
- III. Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**, previo acuerdo por escrito.

Quinta: Convenios específicos.- Para la ejecución de las actividades establecidas en la cláusula anterior, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos de colaboración al amparo de este instrumento marco, en los que se especificará con precisión, las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma concreta, mismos que, una vez firmados por los representantes institucionales facultados y autorizados, pasarán a formar parte integrante de este pacto.

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
"Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

Sexta. Relación laboral.- "LAS PARTES" convienen que cada uno designará su propio personal para la realización de los objetivos del presente convenio, estará bajo la subordinación directa de la parte que lo designe, contrate o comisione y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto o solidario, por lo que la misma no tendrá relación alguna de carácter laboral, fiscal o civil con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

Si en la realización de las acciones derivadas del presente convenio de colaboración, interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"** firmantes, éstas continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará bajo ninguna circunstancia relación de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

Además de lo anterior, para el caso en que una de **"LAS PARTES"** contrate personal para la ejecución del presente convenio, la parte contratante será directamente responsable de cualquier consecuencia de carácter laboral, fiscal o civil que pudiera generarse, debiendo celebrar el contrato que ampare dicha relación.

Séptima. Responsabilidad.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de las compromisos establecidas en el presente instrumento, cuando sean por causas de fuerza mayor o caso fortuito, así como por paro de labores administrativas, acordándose que, al desaparecer éstas, inmediatamente se reanudarán los trabajos para el cumplimiento del objeto motivo de este convenio y de los convenios específicos que se hayan suscrito.

Octava. Confidencialidad.- "LAS PARTES" acuerdan que todo el personal que sea designado para llevar a cabo las acciones objeto del presente convenio, guardarán estricta confidencialidad con respecto a la información y los procesos que sean de su conocimiento o proporcionados por cualquiera de **"LAS PARTES"**, así como también se comprometen a no divulgar estos en ninguna forma a personas ajenas al cumplimiento del objetivo del presente instrumento sin la autorización previa y por escrito de la parte que la haya proporcionado, quedando bajo su más estricta responsabilidad, el mal uso o divulgación que pudiera hacer de ésta por causas imputables a él o a su persona, sin menoscabo de lo dispuesto por la ley que garantiza la transparencia y el derecho a la información pública para el estado de Chiapas, así como la propia de cada una de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" se dan por enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en la plataforma de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto.

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
"Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

Novena. Modificaciones. - El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, previo acuerdo que realicen por escrito; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, y se agregaran a este pacto como parte integrante del mismo.

Décima. Vigencia. - El presente convenio surtirá efectos jurídicos a partir del día de su firma y será por **tres años**, a partir de la suscripción de la misma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita a fin de suscribir el nuevo instrumento jurídico, en el que se indiquen los términos y compromiso que se consideren.

Décima Primera. Terminación anticipada. - El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, mediante aviso por escrito con 15 días hábiles de antelación. En el supuesto, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto para ellas como a terceros.

Décima Segunda. Derechos de autor. - **"LAS PARTES"** acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial será determinada en los convenios específicos que al efecto se suscriban, y cuando tales derechos de propiedad correspondan de acuerdo a la materia del mismo.

Décima Tercera. Propiedad intelectual. - **"LAS PARTES"** se obligan a reconocer mutuamente los derechos de autor al respecto de los materiales que se llegarán a producir, como resultado de la ejecución del objeto de este instrumento, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Derechos de Autor, lo cual se especificará en los convenios específicos respectivos.

Décima Cuarta. Aviso de privacidad. - **"LAS PARTES"** manifiestan su consentimiento para la protección de los datos personales de quienes los representan en este acto, así como los datos de quienes firman como testigos, enterados de que solicitan la creación y publicación de una versión modificada del presente convenio en las plataformas de transparencia y acceso a la información pública que correspondan, según las leyes y normatividad aplicable para tal efecto. Asimismo, los funcionarios firmantes manifiestan haber consultado el aviso de privacidad integral para vinculación institucional de ambas partes, las cuales son consultables en las páginas web

<https://www.cobach.edu.mx/doctos/avisosdeprivacidad/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20INTEGRAL%20CONVENIOS.pdf> y <https://www.controldeconfianza.gob.mx/aviso/privacidad>.

Décima Quinta. Causas de Rescisión. - Serán causas de rescisión el incumplimiento de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones establecidas en este convenio, en cuyo caso deberán devolverse los documentos y demás material que se hubieren proporcionado, en caso de que alguna de ellas lo solicitare, sin que esta rescisión afecte la validez y la vigencia de los convenios específicos que se hayan derivado.

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
"Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

Décima Sexta. Notificaciones. - "LAS PARTES" se comprometen a notificarse sobre cualquier cambio de domicilio, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, por lo que la falta de notificación mencionada provocará que los avisos, citas o notificaciones que se hagan, derivadas de la suscripción de este instrumento, se tengan por legalmente hechas en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este convenio.

Décima Séptima. Exclusión de responsabilidades.- "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, penal, administrativa, fiscal o de cualquier otra índole, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial de los compromisos establecidos en el presente instrumentos, cuando sean casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por huelgas o suspensión de labores académicas o administrativas que originen el retraso o la cancelación de las actividades académicas, acordándose que, al desaparecer dichas causas de fuerza mayor o de casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

Décima Octava. Solución de controversias e interpretación. - "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por ambas partes. Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, "LAS PARTES" se tomarán en consideración la terminación anticipada de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima primera de este convenio.

Décima Novena. Ausencia de vicios del consentimiento. - Manifiestan "LAS PARTES" que, en la celebración de este instrumento consensual, existió error, mala fe, dolo, coacción, violencia ni vicio alguno del consentimiento que pudiera afectar en parte o en todo el contenido del mismo.

En su caso, de no llegar a un acuerdo y de requerirse, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando a cualquier otra jurisdicción que por razones de domicilio pudiera corresponderle.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por **duplicado**, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, **a los diecinueve días del mes de febrero del año dos veinticinco.**

Por "El COBACH"

Mtro. Miguel Prado de los Santos.
Director General.

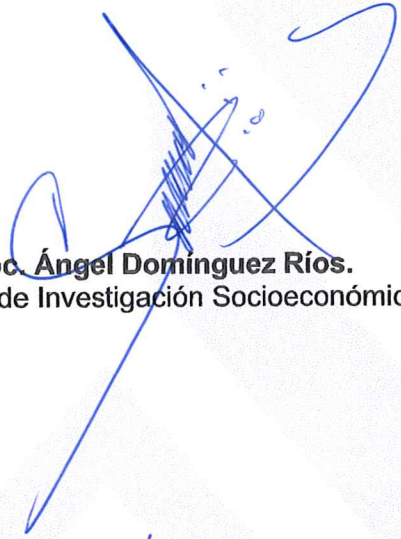
Por "El Centro"

Mtro. José Alonso Llaven Villarreal.
Director General.

*"2025, Año de Rosario Castellanos Figueroa".
"Por la Paz y Justicia de los Pueblos de Chiapas"*

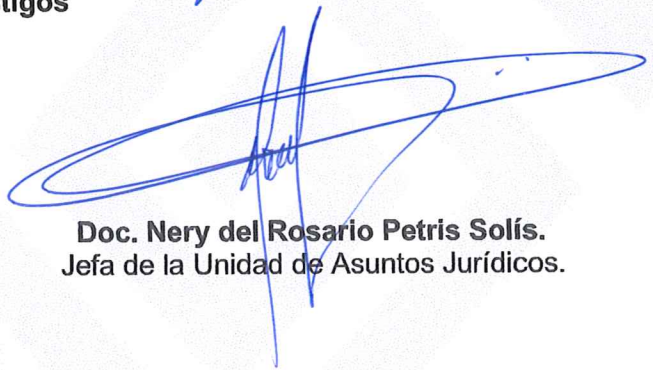
Titulares Responsables


Mtra. Lorena Chiu Coutiño.
Directora Académica.


Doc. Ángel Domínguez Ríos.
Director de Investigación Socioeconómica.

Testigos


Lic. Ulises Alberto Grajales Niño.
Director de Vinculación.


Doc. Nery del Rosario Petris Solís.
Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos.

Las firmas que anteceden corresponden a las partes y testigos que intervienen en la formulación del Convenio General de Colaboración celebrado entre el Colegio de Bachilleres de Chiapas, Organismo Público Descentralizado y el Centro Estatal de Control de Confianza Certificado del Estado de Chiapas; de fecha diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, consta de nueve fojas útiles escritas en su anverso, incluyendo la presente. Conste. -----